

**TITULO VIII**

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES**

**Artículo 28.- Medidas administrativas**

Osinermin puede disponer y ejecutar las medidas administrativas establecidas en la normativa aplicable.

**Artículo 29.- Procedimiento administrativo sancionador**

La verificación de un presunto incumplimiento de las obligaciones del FISE detectado como consecuencia de las acciones de supervisión y fiscalización de Osinermin, da lugar al procedimiento administrativo sancionador respectivo y a la aplicación de las sanciones previstas en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones vigente.

**APÉNDICE 01**

**“Alertas FISE”**

**Tipos de Alertas:**

**1. Alerta relacionadas al Beneficiario**

**1.1 Doble emisión del Vale de Descuento FISE para un Usuario FISE**

Esta alerta identifica a los Usuarios FISE a los que se les han generado más de un Vale de Descuento FISE en un mismo periodo de facturación (con igual o diferente código).

**1.2 Canjes irregulares de Vales de Descuento FISE por parte de los Usuarios FISE**

Esta alerta identifica los canjes realizados por los Usuarios FISE en un corto periodo de tiempo.

**2. Alertas relacionadas al Agente Autorizado**

**2.1 Agente Autorizado que canjea más de 50 vales en una hora**

Esta alerta identifica a los agentes que realizaron más de 50 canjes de Vales Digitales FISE, en el lapso de tiempo de una hora.

**2.2 Agente Autorizado que en un día, canjea balones de GLP con los Vales de Descuento FISE, por más de lo que su capacidad en kilogramos le permite.**

Esta alerta identifica a los agentes que canjearon más balones de GLP (en Kilogramos) que su capacidad máxima permitida, según su registro de hidrocarburos. Dicho reporte se genera diariamente.

**2.3 Verificación de los datos del Agente Autorizado**

Esta alerta identifica la información de los Agentes Autorizados, reportada por las Distribuidoras Eléctricas que no se encuentra conforme con la información consignada en el Registro de Hidrocarburos de Osinermin.

**APÉNDICE 02**

**“Tabla de periodicidad de la supervisión operativa”**

PROCESOS	PERIODICIDAD	FUENTE DE INFORMACIÓN	MÉTODO
Empadronamiento	Mensual	Base de Datos FISE	Censal, Muestral y/o Focalizada
	Trimestral	En campo*	
Emisión de Vales	Mensual	Base de Datos FISE	
	Trimestral	En campo*	
Entrega de Vales	Mensual	Base de Datos FISE	
	Trimestral	En campo*	

PROCESOS	PERIODICIDAD	FUENTE DE INFORMACIÓN	MÉTODO
Canje de Vales	Mensual	Base de Datos FISE	Censal, Muestral y/o Focalizada
	Trimestral	En campo*	
Gestión de entrega de kits de cocinas a GLP	Mensual	Base de Datos FISE	
	Trimestral	En campo*	
Reconocimiento de los gastos administrativos y operativos del FISE	Mensual	Base de Datos FISE	
	Trimestral	En campo*	

\*Nota: La Visita en Campo podrá efectuarse dentro del trimestre correspondiente.

**1363698-1**

**Resolución de Consejo Directivo que aprueba las Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 069-2016-OS/CD**

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Memorando N° FISE-33-2016, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE somete a consideración del Consejo Directivo de Osinermin la aprobación de la norma «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, indicándose en el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Ley, que el Administrador del FISE se encuentra facultado para aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo;

Que, conforme con lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Osinermin quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente. Dicho plazo fue ampliado por un plazo adicional de tres años, de acuerdo con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del FISE, en el cual se estableció las disposiciones para la implementación del programa de compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales, señalando en su artículo 12° que el Administrador ejecutará e implementará las acciones del programa de compensación a la población en condición de pobreza por intermedio de las Distribuidoras Eléctricas y/o el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en cumplimiento del numeral 9.1 de la Ley y el artículo 12° del Reglamento del FISE, Osinermin, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 138 y 173-2012-OS-CD, aprobó las normas denominadas “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE

aplicable al descuento en la compra del balón de gas” y “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó el artículo 6° del Reglamento del FISE, estableciendo que las Instituciones Educativas Públicas y Comedores Populares, a las que se les asignará la compensación social, serán aquellas que se encuentren bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” y del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, la cual se implementará gradualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal del FISE y de acuerdo a la priorización establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 008-2015-EM incorporó al Reglamento de la Ley N° 29852 la tercera disposición complementaria, que establece que el Procedimiento para la entrega de los vales FISE a instituciones educativas públicas y comedores populares se determinará mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Energía y Minas a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a los Comedores Populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, a fin de establecer disposiciones para la entrega de los Vales de Descuento FISE a los Comedores Populares pertenecientes al PCA (Programa de Complementación Alimentaria) y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del PNAE (Programa Nacional de Alimentación Escolar) Qali Warma;

Que, entre las disposiciones aprobadas por el referido procedimiento, en los literales b) y c) del numeral 6.1, se indica que el Administrador FISE, en el plazo de 15 días hábiles, debe consolidar los listados de Comedores e Instituciones Educativas que le sean remitidos por los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales, y remitirlos a las empresas distribuidoras eléctricas según su ámbito de operación;

Que, a fin que el Administrador del FISE pueda realizar de manera oportuna las actividades establecidas a su cargo resulta necesario establecer especificaciones operativas que además faciliten el cumplimiento de las actividades a cargo de los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Distribuidoras Eléctricas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley 29852, que faculta al Administrador del FISE a aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del fondo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° y en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 12 de marzo de 2015, OSINERGMIN publicó el proyecto normativo denominado «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas», otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días calendario para la remisión por escrito o vía correo electrónico de comentarios o sugerencias; sin embargo, vencido dicho plazo, no se recibió comentario o sugerencia alguna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 12-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar las «Especificaciones Operativas para la Entrega de Vales de Descuento FISE a Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas», que forman parte de la presente resolución.

#### Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

#### Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

### ANEXO I

## ESPECIFICACIONES OPERATIVAS PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESCUENTO FISE A COMEDORES POPULARES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objetivo establecer disposiciones operativas respecto a la entrega de los Vales de Descuento FISE a Comedores Populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria e Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respecto de las actividades que se encuentran a cargo del Administrador del FISE, de acuerdo con el procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM.

##### Artículo 2.- Alcance

Esta norma forma parte del marco normativo desarrollado para el Programa de Compensación Social y Promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables.

##### Artículo 3.- Base Normativa

La presente norma tiene como sustento las siguientes normas:

a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.

b. Decreto Supremo N° 021-2012-EM Reglamento de la Ley N° 29852

c. Decreto Supremo N° 008-2015-EM, modifica el Reglamento de la Ley N° 29852.

d. Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, que aprueba el “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a los Comedores Populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”.

e. Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, que aprueba «Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico».

f. Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, que aprueba «Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP».

**Artículo 4.- Definiciones**

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el artículo 3°, en específico, las siguientes:

**a. Administrador FISE:** Es el Ministerio de Energía y Minas, temporalmente es Osinergmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852, la cual fue prorrogada en conformidad con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

**b. MIDIS:** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**c. Padrón de Beneficiarios FISE:** Listado que incluye a los Usuarios FISE.

**d. Plataforma Tecnológica:** Es una herramienta informática desarrollada por el Administrador FISE, a fin de otorgar facilidades para que los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecutan el PCA y al PNAE Qali Warma, así como a las Distribuidoras Eléctricas, de ser el caso, puedan utilizarla para cumplir con las obligaciones a su cargo.

**e. Portal FISE:** Es el sitio web del Administrador FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**f. Programa de Complementación Alimentaria – PCA:** Programa de apoyo alimentario, compuesto por un conjunto de modalidades de atención para brindar el apoyo alimentario con recursos públicos del Estado.

**g. Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAE:** Programa Social cuyo objetivo es brindar un servicio alimentario a todas las niñas y niños usuarios mayores de tres años que asisten a las escuelas públicas del nivel inicial y primaria en todo el país a cargo del MIDIS.

**h. Usuario FISE:** Aquellas personas que se encuentran dentro de los Sectores Vulnerables de la población cuya identificación se haya realizado a través del mecanismo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29852. Se incluye a los Comedores Populares que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y a las Instituciones Educativas Públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**i. Vale Digital FISE:** Representado por Código del Vale Digital FISE, generado por la Distribuidora Eléctrica de acuerdo a la estructura señalada en el artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS-CD, y que corresponde al Vale de Descuento FISE de carácter electrónico definido en el numeral 1.25 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29852.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación de la presente norma. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29852 y en el punto 4 de la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, estas definiciones deberán ser entendidas en función de las modificaciones realizadas.

**TÍTULO II****ENTREGA DE VALE DE DESCUENTO FISE A COMEDORES POPULARES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS****Artículo 5.- Remisión del Listado de Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas al Administrador FISE**

5.1 El listado de los Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas elaborados por los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecuten el PCA (Programa de Complementación Alimentaria) y el PNAE (Programa Nacional de Alimentación Escolar) Qali Warma, siguiendo los criterios categóricos establecidos en el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, son considerados como potenciales Usuarios FISE hasta que las Distribuidoras Eléctricas los incorporen en el Padrón de Beneficiarios FISE.

El Administrador FISE recibirá los listados de Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, de los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecuten el PCA y del PNAE Qali Warma, a través del formato del Anexo N° 01 de la presente norma, conforme al Anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM. Dicha información será presentada a través de la Plataforma Tecnológica que pondrá a disposición el Administrador FISE.

5.2 La Plataforma Tecnológica verificará la consistencia de la información ingresada y emitirá automáticamente el listado de Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas ingresado correctamente. La información que presente inconsistencias se considerará como no presentada.

**Artículo 6.- Incorporación al Padrón de Beneficiarios FISE y emisión del Vale de Descuento FISE**

6.1 El Administrador FISE, una vez recibida la información del listado de los Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la presente norma, procederá a clasificarlos y asignarlos, de acuerdo al ámbito de operación, a cada Distribuidora Eléctrica.

6.2 La Distribuidora Eléctrica, a partir del día hábil siguiente de vencido los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, hasta el quinto día hábil, efectuará:

a) Desde el Portal FISE, la descarga de la información de los Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas que corresponda, de acuerdo a su ámbito de operación, a fin de realizar el cotejo RENIEC para verificar que el presidente en funciones de éstas entidades no esté extinto.

b) La asignación de un código de identificación a cada Comedor Popular e Institución Educativa Pública, en concordancia a lo previsto en el numeral 6.3 de la Resolución Ministerial N° 518-2015-MEM/DM, de ser el caso.

c) La incorporación de la lista de Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas que previamente han sido procesadas de acuerdo a lo establecido en los puntos a) y b) del presente numeral, al Padrón de Beneficiarios FISE, considerándolos como Usuarios FISE sin suministro eléctrico.

d) Mantener actualizada la información del presidente en funciones de los Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, conforme a lo reportado a través de la Plataforma Tecnológica por los Gobiernos Locales y/o Provinciales y por el PNAE Qali Warma, en tanto éstos últimos son los responsables de mantener actualizado la información de éstas entidades.

e) La asignación de los lugares de entrega del Vale Digital FISE para cada Comedor Popular e Institución Educativa Pública tomando en cuenta las facilidades de acceso para su recojo oportuno.

6.3 La Distribuidora Eléctrica, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD y el numeral 5.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, emitirá el Vale Digital FISE de Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas. Estos vales deben ser puestos a disposición de dichas entidades en los lugares de entrega asignados.

Para la impresión del Vale Digital FISE se considerará el formato establecido para los Usuarios sin servicio eléctrico.

**Artículo 7.- Registro de entrega y canje del Vale Digital FISE**

7.1 El Administrador FISE publicará en el Portal FISE la información de los lugares de entrega del Vale Digital FISE comunicados por las Distribuidoras Eléctricas a través de la Plataforma Tecnológica.

7.2 La Distribuidora Eléctrica llevará un registro de los Vales entregados a los presidentes en funciones de los Comedores Populares e Instituciones Educativas Públicas, consignando su firma y fecha de recepción como cargo de recepción.

7.3 La Distribuidora Eléctrica deberá instruir a los Agentes Autorizados GLP para que el Vale Digital FISE que corresponde al Comedor Popular o la Institución Educativa Pública, sea canjeado únicamente por su presidente en funciones, quien deberá identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI).

#### Artículo 8.- Actualización del punto de entrega del Vale Digital FISE de Comedores Populares e Instituciones Educativas

El Administrador FISE recibirá mediante la Plataforma Tecnológica la solicitud de los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales que ejecuten el PCA y el PNAE Qali Warma para el cambio del punto de entrega del Vale Digital FISE y lo pondrá a disposición de las Distribuidoras Eléctricas a través del Portal FISE, a fin de que se haga efectivo en la subsiguiente entrega del mencionado Vale.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Única.-** La Distribuidora Eléctrica alcanzará al Administrador FISE la relación de distritos donde se encuentre operando con el Vale Digital FISE. El plazo para la entrega de esta información es de quince (15) días calendario posterior a la aprobación de esta norma. En caso la Distribuidora Eléctrica no alcance la referida información, el Administrador FISE asignará de acuerdo a la información con que cuenta.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Única.-** El Jefe del Proyecto FISE remitirá a los Gobiernos Locales Distritales y/o Provinciales y al PNAE Qali Warma su respectivo Usuario y Contraseña para el acceso a la Plataforma Tecnológica y, publicará en el portal las disposiciones que permitan el funcionamiento apropiado de dicha plataforma.

#### ANEXO 01

#### Formato de Relación de Usuarios Beneficiarios del FISE a ser reportado por los Gobiernos Locales o PNAE Qali Warma a las Distribuidoras Eléctricas

Numeración	Campo	Tipo de Campo
1	DNI	NUMÉRICO
2	Usuario FISE	
2.1	Nombre	CADENA
2.2	Apellido Paterno	CADENA
2.3	Apellido Materno	CADENA
3	Dirección	ALFA NUMÉRICO
4	UBIGEO	NUMÉRICO
5	Geo-referenciación	
5.1	Latitud	NUMÉRICO
5.2	Longitud	NUMÉRICO
6 (*)	Tipo de Usuario FISE	CADENA
7	Nombre del Comedor Popular e Institución Educativa	CADENA

(\*): Campos opcionales

(1): Número de ocho (dígitos numéricos de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del presidente en funciones del Comedor o Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Pública, según corresponda

(2): Usuario FISE: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno del presidente en funciones del Comedor o Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa Pública

(3): Dirección del Usuario FISE, es decir, del Comedor Popular o Institución Educativa Pública

(4): Código de ubicación geográfica identificado por el INEI

(5): Georeferenciación (Latitud y Longitud)

(6): Tipo de Usuario FISE (PCA: Programa de Complementación Alimentaria || QW: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma)

(7): Nombre del Comedor Popular o Institución Educativa Pública

1363700-1

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

#### Autorizan viaje de representante del INAIGEM a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 56-2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 30 de marzo 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo pliego presupuestal;

Que, la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM es la encargada de conducir el funcionamiento institucional de la entidad y gestionar la implementación de estrategias de articulación del INAIGEM con los actores vinculados a la materia;

Que, el INAIGEM tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones; en ese sentido, está liderando y realizando las acciones de promoción del Foro Internacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña a desarrollarse del 10 al 13 de agosto de 2016, en la ciudad de Huaraz, evento de gran importancia para el Perú;

Que, el Ministerio del Ambiente del Ecuador está organizando el Primer Congreso Ecuatoriano de Restauración de Paisajes hacia la recuperación de la salud de los ecosistemas y del bienestar de las poblaciones humanas - CERP-2016, que se llevará a cabo en la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 05 al 09 de abril de 2016, el mismo que tiene como objetivo impulsar el conocimiento de nuevas experiencias y tecnologías en la restauración de paisajes; evento al cual ha sido invitado el INAIGEM a participar por el Presidente del Comité Organizador CERP2016;

Que, es de interés del INAIGEM concurrir a dicho congreso, a fin de promocionar las acciones de investigación que viene desarrollando el Perú mediante la presentación de la investigación, realizada por nuestra institución, concerniente a la restauración de la laguna alto andina de Patacocha para recuperar condiciones de reproducción a gran escala de colonias de cushuro (*nostoc commune*), difundir las funciones y acciones que